OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5773808 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUSY LEZAMA VELASQUEZ

Entre los suscritos, **CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS**, domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado (a) con la C. de C.18403004 de Calarcá quien en su calidad de Subdirector, del Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-00646 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No.100 del 18 de mayo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **SUSY LEZAMA VELASQUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 1094940410, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la cláusula establecida en el SECOP II como *CUANTÍA DEL CONTRATO* del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.5773808 del 22/1/2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que él 22/1/2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue *Orientar formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual, conforme a los modelos formativos establecidos por el SENA y los programas de formación ofertados por el Centro de Comercio y Turismo regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normativa vigente.* **2.** Que de conformidad con lo estipulado en el contrato el plazo del contrato se pactó desde el día 22/1/2024 hasta el día 13/12/2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, el cual inicio 22/01/2024 **3.** Que el valor total para el presente contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($ 47.930.183,00)**4**. Que en razón a que el contrato no inició su ejecución en la fecha planeada, se ha generado un saldo a favor del Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 148.851,00) **5.** Que el Supervisor del Contrato **CARMEN EUGENIA MARULANDA RIOS** y ordenador del pago emitieron visto bueno a la presente solicitud y recomiendan su trámite. **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar la cláusula establecida en el SECOP II como CUANTÍA DEL CONTRATO, del contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.5773808 del 22/1/2024 de conformidad con las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: Ordenar la reversión del compromiso presupuestal No.3324 por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE.($ 148.851,00), Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: cuantía del contrato: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE.($ 47.781.332,00) **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.5773808 de 22/1/2024, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, de la regional Quindío para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. (aplica solo cuando se estime necesario). **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Luis Miguel Orozco Cardona; apoyo contratación
Nicole Marcela Oliveros ; apoyo contratación

Revisó: Isabel Cristina Lezama Velásquez; Apoyo jurídico